

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En provincias, en todas las Administraciones principales de Cortes.
 Las ordenes y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un año, postales. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS | Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45
 ESTRAJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose billetes de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
Excmo. Sr. Director, Jefes, Oficiales y Ayudantes de la Biblioteca Nacional. . .	190	
El Excmo. Sr. Brigadier D. Mariano Lacy.		12'50
Los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa del regimiento infantería de Borbon, núm. 17.....	1.000	
El Sr. Director y Profesores del Instituto y Escuelas de Comercio y Náutica de San Sebastian.....		90
<i>Suma.....</i>	<i>1.292'50</i>	
Importaba la anterior.....	3.121.170'48	
Con lo cual asciende ya la suscripcion á	3.122.462'68	
ó sean <i>Rvn.....</i>	<i>12.489.850'72</i>	

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Presidente, P. A., Conde de Vistahermosa.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido en Valencia el Eminentísimo Sr. Cardenal D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de aquella diócesis, y deseando S. M. el Rey (Q. D. G.) honrar la memoria de este Príncipe de la Iglesia con toda la consideracion debida á su alta jerarquía, se ha dignado disponer que se le tributen los mismos honores fúnebres que por las Reales Ordenanzas y disposiciones vigentes corresponden á un Capitan General de Ejército que muere con mando en Jefe.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1876.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para presentar á las Cortes un proyecto de ley de organizacion y reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

A LAS CORTES.

El reemplazo del ejército y de su reserva es una de las cuestiones más difíciles y complicadas que pueden presentarse, y por esta razon en todos tiempos ha fijado muy es-

pecialmente la atencion de los Gobiernos la solucion de tan importante problema, de la cual, en muchas ocasiones, ha dependido la conservacion, la gloria y el engrandecimiento de las naciones.

La idea que hoy domina en Europa es la de tener pocos y buenos soldados en tiempo de paz y muchos en el de guerra, y por eso se da con justísima razon una gran importancia á la sólida instruccion y disciplina de los primeros, que han de ser la base de una numerosa y organizada reserva que permita tener en ventajosas condiciones los segundos. Esta institucion, si bien no es moderna, ha merecido más atencion en estos últimos años, en que se han visto prácticamente sus incuestionables ventajas.

Estas razones son aun más dignas de preferente atencion en una nacion como la nuestra, en la que por desgracia ha de ser relativamente reducido el presupuesto de la guerra para sostener con él en buenas condiciones grandes contingentes en activo, y donde los brazos son tan necesarios para atender al desarrollo de la agricultura y la industria.

Las leyes de Reemplazo hoy en práctica, que son la de 30 de Enero de 1856 y la de 29 de Marzo de 1870, llenaron un gran vacío y resolvieron sin duda alguna la manera de cubrir el ejército activo; pero dejaron mucho que desear por lo que respecta á la reserva. Posteriormente se dictó la de 17 de Febrero de 1873, por la cual se suprimió la segunda reserva que establecía la de 1870, y se hicieron otras prevenciones que no ha sido posible aplicar durante la guerra, que es la época de someter esta clase de leyes á un verdadero exámen.

Estas consideraciones y otras que sería muy prolijo enumerar han decidido al Gobierno, despues de estudiar con la mayor detencion los sistemas seguidos en las principales naciones de Europa y los resultados con ellos obtenidos, á aceptar para este proyecto todo lo que ha considerado aplicable con ventaja á nuestro país, teniendo para ello muy en cuenta la penuria del Tesoro, la necesidad de privar del menor número de brazos útiles á la produccion, y el que no es posible que en un día se verifique un cambio radical y completo en la organizacion del ejército, procedencia de sus individuos, costumbres inveteradas en el país y su modo real de ser; acordando en su consecuencia, someter á la deliberacion de las Cortes las bases para una ley de organizacion y reemplazos, con la cual se llenan en su concepto los objetos que deja enumerados.

En ellas, como pueden observar las Cortes, teniendo en consideracion las razones expuestas, se consigna en principio el servicio obligatorio á la edad que lo tienen establecido las primeras naciones militares; se marca el tiempo de servicio en cuatro años de activo y cuatro en reserva, tiempo menor en total que el fijado en aquellas, como medio de que una parte de esta, que excederá de la cuarta, tenga una completa instruccion; se fija la fuerza del ejército, como minimum, en 400.000 hombres, debiendo estar por lo tanto en sus hogares los que excedan de la que fijen las Cortes; se determina quiénes han de constituir la reserva, á la que se le exige una época de asamblea anual, dejando al Gobierno la facultad de fijarla, con el objeto de que sea en la estacion que ménos falta hagan en las labores los brazos de que temporalmente se les priva; tambien se conceden á sus individuos todas las ventajas compatibles con su situacion, para conseguir el resultado que se desea con el menor vejámen posible; se autoriza la permanencia en activo de aquellos que lo deseen, lo cual siempre redundará en beneficio de tercero y del ejército; se establece limitacion á los licenciamientos y pases á la reserva, en tiempo de guerra, segun lo exigen la seguridad del orden social y la integridad del territorio; se fija en 400.000 hombres el cupo del llamamiento anual, por cuyo medio al octavo año, si las circunstancias lo requieren, podrán po-

nerse sobre las armas, en plazo muy corto, más de 400.000 hombres, de los cuales la mitad tendrán una completa instruccion; se indica la manera de designar los contingentes para activo y reserva, en la forma que se practica en casi todas las naciones de Europa; igualmente se previene el medio equitativo y justo de nutrir los ejércitos de nuestras posesiones de Ultramar, concediéndoles la ventaja de recibir sus licencias absolutas al cumplir su tiempo de activo en aquellos dominios sin necesidad de servir en la reserva; se exige, como ha sucedido siempre, ser español para servir en el ejército; se limita la sustitucion de una manera que la hace conveniente y la moraliza, evitando que se convierta en un medio de especulacion en que siempre resultan perjudicados el sustituto y el sustituido, dándola, no obstante, amplitud respecto á los contingentes de Ultramar, en atencion á las condiciones especiales en que han de prestar sus servicios; igualmente se restringe la facultad de redimirse á metálico, ya prejugada y consignada en el art. 5.º de la ley de Presupuestos del año actual, y se procura convertirla en un estímulo á la aplicacion y al trabajo; se dedican sus productos, en primer lugar á cubrir las bajas que la misma ocasiona, á fin de destruir la idea de que se piden muchos hombres para obtener así los necesarios y una considerable suma en metálico; con el sobrante que su buena administracion pueda producir se atenderá á satisfacer las obligaciones que el Tesoro tiene contraidas con el Consejo de redenciones, segun previene el artículo de la ley de Presupuestos ya citado, y si resultara algun remanente se invertirá en mejorar y adquirir material de guerra, tan necesario en nuestro país, dándose de todo cuenta á las Cortes; y finalmente las leyes y decretos para el llamamiento, organizacion y pase de la actual á la que se propone, se redactarán oportunamente por los Ministros de la Gobernacion y de la Guerra, de acuerdo con el de Marina, que los presentarán, segun proceda, á las Cortes ó al Consejo de Ministros.

El Gobierno de S. M., en esta como en las demás cuestiones, camina siempre con la mayor prudencia y aceptará muy gustoso todas aquellas reformas que conduzcan al mayor acierto, despues de un detenido exámen, para que no estén en oposicion con nuestras costumbres y carácter. A obtener este resultado cree que deben cooperar todos los hombres competentes en la materia, sin distincion de opiniones políticas, á fin de que este trabajo lleve el sello de una completa unidad de pareceres, que es la primera condicion que necesitan para su buen desarrollo, cual es necesario por los altos intereses de defensa nacional á que responde, y en el que todos los partidos están igualmente interesados.

Fundado en estas razones, y despues de visto el ilustrado dictámen de la Junta consultiva de Guerra, el Ministro responsable que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Ministro de la Guerra, FRANCISCO DE CEBALLOS.

Proyecto de ley de organizacion y reemplazo del Ejército.

Base primera. El servicio militar es obligatorio para todos los españoles desde la edad que marca esta ley.

Base segunda. La duracion de este servicio será de ocho años entre el ejército permanente y la reserva, empeñándose á contar desde el alta en un cuerpo.

Base tercera. El ejército de la Península se dividirá en permanente y reserva.

Base cuarta. La fuerza del ejército permanente será lo ménos de 400.000 hombres; pero de la cifra de que conste sólo permanecerá sobre las armas la que fijen las Cortes anualmente.

Los individuos de tropa del ejército permanente que excedan de la fuerza que fijen las Cortes, pasarán con licencia á sus casas sin goce de haber alguno, quedando siempre dispuestos á presentarse en sus cuerpos en cuanto sean llamados.

Base quinta. La reserva la formarán: primero, los individuos que hayan servido cuatro años en el ejército permanente; y segundo, los del cupo anual que no ingresen en el ejército permanente.

Los primeros servirán en ella cuatro años, y ocho los segundos.

Base sexta. Los individuos de la reserva tendrán asamblea anual en la estación y por el tiempo que el Gobierno determine.

Base séptima. Los individuos de la reserva podrán emprender dentro de la Península los viajes que á sus intereses convengan, sin más obligación que la de hacer saber el punto de su residencia para el caso extraordinario de ser llamados á las filas.

Base octava. Los soldados y clases de tropa á quienes correspondía pasar á la reserva podrán continuar en activo si lo desean, siempre que reúnan las circunstancias que fijen los reglamentos.

Base novena. La reserva podrá ponerse sobre las armas por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, de que se dará cuenta á las Cortes.

Base décima. En tiempo de guerra se podrá suspender el pase á la reserva de los individuos del ejército permanente hasta que las circunstancias lo consientan.

Base décimaprimerá. Se fija en 400.000 hombres el contingente anual que será llamado al servicio para nutrir los Ejércitos de la Península y Ultramar, los batallones de Marina y las tripulaciones de los buques.

Base décimasegunda. Para designar los mozos que han de ingresar en el servicio se efectuará anualmente en todos los pueblos de la Península ó islas Baleares, el primer domingo del mes de Febrero, un sorteo entre todos los jóvenes que sin llegar á 21 años hayan cumplido ó cumplan 20 desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre.

Como consecuencia de este sorteo, y por orden correlativo de menor á mayor, según el número que en suerte les haya cabido, serán llamados al servicio los que se marcan en el artículo anterior.

Base décimatercera. El contingente para los Ejércitos de Ultramar se cubrirá: primero, con voluntarios; y segundo por sorteo al ingresar en Caja los mozos del contingente anual, en la proporción que las necesidades exijan. Estos individuos al cumplir cuatro años de servicio, contados desde la fecha de su embarque, recibirán la licencia absoluta, dispensándose del servicio en la reserva.

Base décimacuarta. La estatura mínima para ingresar en el ejército será de un metro 540 milímetros.

Base décimaquinta. Para servir en el ejército en cualquiera clase, sólo podrán ser admitidos los españoles.

Base décimasexta. La sustitución sólo será admitida por cambio de número entre individuos de una misma provincia ó entre parientes hasta el segundo grado inclusive; con tal de que en ambos casos el sustituto reúna las circunstancias que los reglamentos exigen.

A los que les corresponda por suerte ir á Ultramar se les permitirá la sustitución con arreglo á instrucciones especiales que se dictarán por el Ministerio de la Guerra.

Base décimaséptima. Se autoriza la redención á metálico por 2.000 pesetas. Los redimidos quedan libres de responsabilidad, así en activo como en reserva.

Para utilizar el beneficio de la redención es preciso que los que la pidan acrediten que siguen una carrera, profesión ú oficio.

Base décimoctava. El importe de la redención ingresará en la Caja del Consejo de redenciones y enganches militares; y se aplicará: primero, á obtener un número de enganchados y reenganchados que cubran las plazas de los redimidos; y segundo, á cubrir los compromisos que actualmente tiene contraídos dicho Consejo, según ya se prescribe en el art. 5.º de la ley de Presupuestos aprobada para el año económico de 1876 al 77.

Para los efectos de cubrir las plazas de los redimidos se tomarán también en cuenta los enganchados y reenganchados sin premio.

Base décimanovena. Por el Ministerio de la Guerra se fijarán las condiciones con que han de ser admitidos los enganchados y reenganchados, y retribución que deberán percibir.

Base vigésima. El Consejo rendirá anualmente cuenta al Ministerio de la Guerra de las cantidades que haya percibido ó invertido; y si hubiera romanente, se invertirá en mejorar y adquirir material de guerra ó en otras atenciones apremiantes del servicio militar, dando cuenta á las Cortes.

Base vigésimaprimerá. El Ministro de la Gobernación, de acuerdo con los de Guerra y Marina, propondrá á las Cortes un proyecto de ley de Reemplazos con el correspon-

diente cuadro de exenciones; é interin esto tiene lugar regirá para la ejecución de lo consignado en la presente ley la de 30 de Enero de 1836 y aclaraciones posteriores.

Base vigésimasegunda. La organización del ejército permanente y reserva, con sujeción á lo establecido en esta ley, se dispondrá por Reales decretos acordados en Consejo de Ministros, oyéndose previamente el parecer de la Junta consultiva de guerra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo único. Los individuos que en la actualidad sirven en el ejército permanente, ingresarán en la reserva á medida que vayan cumpliendo su tiempo de servicio activo, ó antes si el Gobierno lo creyere así conveniente, por exceder la fuerza de aquel de los 400.000 hombres que fija el art. 4.º

Estos individuos servirán en la reserva el tiempo que les falta para completar su compromiso con arreglo á lo prescrito en la ley de 29 de Marzo de 1870.

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Ministro de la Guerra, FRANCISCO DE CEBALLOS.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 63.

ISLAS BRITÁNICAS.

Costa de Inglaterra.

SEÑALES DE NIEBLA EN PROYECTO. La Trinity House de Londres hace saber que existía el proyecto de establecer en Setiembre de 1876 señales de niebla en las estaciones siguientes de las costas de Inglaterra.

COSTA E.—Faro de Longstone (Islas Farn). Dos toques breves y sucesivos cada dos minutos.

Carta núm. 239 de la sección II.

Faro flotante de Spurn (Rio Humber). Dos toques breves y sucesivos cada dos minutos.

Carta núm. 220 de la sección II.

COSTA S.—Faro flotante de Shambles. Un toque cada dos minutos.

Faro de Start Point. Un toque cada tres minutos.

COSTA O.—Faro de Saint Ann's (Milford Haven). Un toque cada tres minutos.

Faro flotante de Carnarvon. Un toque cada tres minutos.

Faro de Skerries (Holyhead). Un toque cada tres minutos.

Carta núm. 221 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.

Isla de Wight.

CAMBIO EN LA SEÑAL DE NIEBLA DE LA PUNTA DE SANTA CATALINA. En la misma época se debía modificar la señal de niebla de la punta de Santa Catalina. En lugar de dar un toque cada 45 segundos dará dos toques vivos y sucesivos cada cuatro minutos.

Cartas núms. 31 y 332 de la sección II.

Costa SE. de Inglaterra.

NUEVAS SEÑALES DE MARCA EN EL PUERTO DE FOLESTONE.—La South Eastern Railway Company anuncia que desde el 1.º de Setiembre de 1876 se harán las siguientes señales demarcar en el extremo del muelle S. del puerto de Folkstone, en lugar de las que estaban en uso precedentemente, con objeto de que sirvan de guía á los buques que entren en el puerto.

SEÑALES DE DIA. Una bandera roja á media asta en el asta de bandera del puerto indicará 3,6 metros de profundidad en la entrada del puerto.

La bandera roja izada á tope indicará una profundidad de 4,2 metros.

Cuando la profundidad pase de 4,2 metros se izará un globo negro debajo de la bandera roja.

La bandera arriada al pié del asta indicará que es necesario tener cuidado.

La ausencia de bandera indicará que hay menos de 3,6 metros de agua, que existe algun obstáculo en la pasa, ó que el puerto está inaccesible.

SEÑALES DE NOCHE. Una luz roja exhibida en el faro del muelle S. del puerto indicará que hay 3,6 metros de agua entre las cabezas de los muelles.

La luz roja tapada de tiempo en tiempo indicará que es necesario tener cuidado.

La ausencia de luces significará que la profundidad es menor de 3,6 metros, que hay algun obstáculo en la pasa, ó que el puerto está inaccesible.

Se advierte á los navegantes que no deben intentar la entrada sin la bandera roja ó sin el farol rojo. Los buques que entren en tales circunstancias incurrirán en penalidad.

Carta núm. 338 de la sección IV.

CANAL DE SAN JORGE.

Costa O. de Inglaterra.

CAMBIO DE SITIO DE LA BOYA DEL BANCO DE THREEFATH. La Trinity House de Londres hace saber que la boya del banco de Threefath se ha enmendado $\frac{9}{10}$ de milla al ESE. de su precedente situación; ahora está fondeada por 7,3 metros en bajar de sizigias, y desde ella se marca: luz exterior de Maryport al N. 85º E. á 8 millas; luz del extremo del muelle Warkington al S. 60º E. á 6 millas y $\frac{6}{10}$; luz del extremo del muelle Harrington al S. 45º E. á 8 millas y $\frac{1}{10}$.

Marcaciones verdaderas.—Variación 22º 30' NO. en 1876.

Carta núm. 233 de la sección II.

Madrid 4 de Noviembre de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

En virtud de autorización concedida por Real orden fecha 18 del actual, se saca á pública subasta el papel sobrante de periódicos, impresos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el Almacén de este establecimiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos, impresos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el Almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El tipo que se fija para cada kilogramo de papel es el de 75 céntimos de peseta.

2.º El papel mencionado estará de manifiesto en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los días no festivos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

3.º El remate tendrá lugar ante el Sr. Interventor de la Imprenta Nacional, acompañado de otro empleado de la misma que designe el Sr. Director, y de un Notario público, el día 30 del corriente mes, á la una de su tarde.

4.º La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas del resguardo del depósito preventivo que se consignará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones una vez presentadas no podrán retirarse.

5.º Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscritas nueva licitación oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de subasta.

6.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Dirección.

7.º El rematante se obligará á sacar el papel del depósito en el término de tres días, á contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, y el pgo de su importe lo verificará en la Caja del establecimiento con arreglo al número de kilogramos de que se haga cargo diariamente.

8.º Luego que se haya verificado la subasta se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas el resguardo del depósito preventivo.

9.º Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.

10. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificación en sus condiciones, ó no cubra el tipo fijado en la condición 1.ª, será desechada.

11. Aprobado que sea el remate, y hecha la adjudicación por el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias, una de ellas en el papel sellado correspondiente, y de los derechos de inserción en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—Barón de Córtes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenación del papel de periódicos, impresos y GACETAS inservibles existentes en el Almacén de la Imprenta Nacional, se compromete á cumplirlas, y á satisfacer la suma de pesetas (en letra), por cada kilogramo de papel. (Fecha y firma del proponente.) —3

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Santiago.

El viernes 24 del corriente, á las cuatro de la tarde, darán principio los primeros ejercicios de estas oposiciones, en la cátedra tercera de la Facultad de Medicina; debiendo actuar el señor opositor D. Sandalio Medrano y Estevez.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores opositores y del público.

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Vocal-Secretario, Doctor Bernardino Gallego y Saceda.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Historia natural, vacante en la Universidad de Valencia.

Los señores opositores D. José Arévalo y Baca, D. Luis de Vallejo y Pando y D. Eduardo Boscá, que constituyen la única trineca sorteada, se presentarán el día 24 del corriente, á las cinco de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias, para dar principio al primer ejercicio de oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Secretario del Tribunal, José María Solano y Eulate.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situación en la tarde del sábado 7 de Octubre de 1876.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.		
Caja	Existencia en efectivo.....	2.015.731'43		
	Idem billetes del Banco	4.244.617'80		
	Idem id. id. de las sucursales.....	830		
	Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	1.729.500	3.974.617'80	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	6.705.146'66		
	Idem de tres á seis meses.....	2.636.306'44		
	A más tiempo.		9.341.433'07	
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'30		
	Empréstito de ps. fs. 20 millones.....	1.358.500		
	Préstamos con escritura.....	1.841.663'67		
	Otras obligaciones.....	516.919'51		
	Garantías de la Hacienda.....	10.232.801'68		
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	1.248.402'90		
	Obligaciones pendientes de cobro.....	2.366.130'11	23.189.487'16	
Deudores y acreedores varios.....	Con varias firmas.....	180.028'09		
	Con garantía de acciones.....	65.244'35	245.272'44	
Intendencia de Hacienda pública.....		2.912.813'22	920.108'70	
Sucursales.....	Par capital.....	500.000		
	Matanzas.....	400.000		
	Cienfuegos.....	400.000		
	Cárdenas.....	400.000		
	Santiago de Cuba.....	400.000		
	Sagua la Grande.....	400.000		
	Por billetes emitidos.....	33.800		
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....	24.262'90		
	Por varios conceptos.....	2.045.146'85	2.663.209'75	
	Comisionados.....	33.507'31		
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....	1.295'14			
Capitanía general.....	273.411'13			
Hacienda pública: cuenta unificación de la Deuda.....	981.788'23			
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....	1.800.000			
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....	49.028.714'85			
Créditos hipotecarios.....	1.287.893'88			
Acciones adjudicadas.....	1.218'85			
Propiedades.....	250.767'08			
Gastos de todas clases.....	Moviliario.....	40.761'05		
	Fincas.....	220.006'03		
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....	63.550'38		
	Generales.....	35.471'75	102.022'93	
			91.851.894'35	
PASIVO.				
Capital.....		8.000.000		
Fondo de reserva.....		659.850'47		
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	15.680.105'50		
	Por omision extraordinaria de guerra.....	49.028.714'85	64.708.820'35	
Cuentas corrientes.....	Oro.....	2.377.385'02		
	Billetes.....	7.779.352'45		
	Idem del Tesoro.....	43.700	40.203.439'47	
Depósitos sin interés.....	Oro.....	82.507'83		
	Billetes.....	823.082'90		
	Idem del Tesoro.....	121.500	1.063.594'13	
Dividendos.....	Atrasados.....	69.613'73		
	Corriente: 40.º—Oro.....	32.210		
		407.833'75		
Hacienda pública: cuenta de unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....		646.645'93		
Contrato de rescandacion de contribuciones.....		280.639'16		
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....	Cuenta antigua.....	1.363.493'92		
	Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....	256.942'22		
	Idem id. id.—Billetes.....	193'50	297.140'72	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		1.062.621'04		
Corresponsales.....		15.347'60		
Intereses por cobrar.....		2.139.154'12		
Idem por liquidar.....		2.060.316'97		
Ganancias y pérdidas.....		421.482'44		
			477.898'49	
			91.851.894'35	

Habana 7 de Octubre de 1876.—El Contador, José Ramón de Haro.—V.º B.º—El Director interino, Acisclo Piña.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 22 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos parte de los créditos comprendidos en el quinto grupo con el núm. 31 de presentación. Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Director general, Echenique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 22 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1874, carpetas números 1.812 al 1.818 de señalamiento; primer semestre de 1875, carpetas números 1.721 al 1.727 de señalamiento.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1874, carpeta núm. 543 de señalamiento.

Madrid 19 de Noviembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 23 del corriente, de diez á una de la tarde.

Intereses de resguardos depositados, primer semestre de 1876, carpeta núm. 404 de señalamiento.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1875, carpetas números 486 al 489 de señalamiento.

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 21 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la quinta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 1.º y 2.º de Octubre del año último.

Número de los resguardos.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
869	D. Rafael Prieto....	7.828	87'50	6.849'20
490	D. Francisco Pancho....	8.427	87'50	7.378'62
1.271	D. Francisco Agustin....	16.344	87'50	14.298'88
629	D. José Rodríguez....	19.030	87'50	16.695
406	D. Isidoro de Velasco....	41.308	87'50	36.144'30
4.490	D. Francisco Diaz-Sotero.....	91.333'50	87'50	79.334'31
4.100	D. Celedonio Dávila....	93.765	87'50	82.044'37

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 22 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 121 al 127 de presentación y 1.221 á 1.227 de sorteo para el pago, importantes 44.160 pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

La Junta ha acordado que en el día 29 del mes actual y hora de la una de la tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos de la Deuda pública amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones durante el mes de Agosto último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Noviembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 28 del actual, á la una de la tarde, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que se destina para la adquisición de dichos efectos es la de 5.129 pesetas 35 céntimos, que con las 78'98 que por acuerdo de la Junta se han aplicado al completo pago de un residuo ó pagaré del Tesoro de dicha Deuda, admitido en la subasta anterior del mes de Octubre, por no ser posible fraccionarlo, hacen en junto pesetas 5.208'33 céntimos, dozava parte de la suma de 62.500 pesetas consignadas para la amortización de esta Deuda en la ley de Presupuestos de 21 de Julio último para el año económico de 1876-77, aplicables á la Deuda no preferente, goce ó no intereses, mediante á no existir en circulación Deuda preferente; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta, se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, acompañando á la proposición la carta de pago respectiva, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fije para su pago, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857 se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Y 4.º Que no se admitirá en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 17 de Noviembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco días antes del que se fije para su pago en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de reales vellón en billetes del Tesoro de la clase cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de y centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid

Consiguientemente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 28 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 104.165 pesetas 83 céntimos, correspondientes al actual mes de Noviembre, de cuya parte de la suma de 1.230.000 pesetas consignadas para la amortización de esta clase de Deuda con arreglo á la ley de Presupuestos de 24 de Julio último para el año económico de 1876-77.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en reales vellón y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo, consignándose como precisamente en el trozo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, tomándose como tipo, para conocer el importe efectivo cuando el depósito se haga en valores objeto de la subasta, el á que se hubieren adjudicado en la del mes anterior; y cuando sean varias las proposiciones admitidas, el término medio que de estas resulte, perdiendo el depósito el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fije para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, consignará en pliego abierto y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en

el caso de no haber habido durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior á que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de la República de 28 de Marzo de 1873.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se leerá también el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores, por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisión Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta, y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor á mayor; no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.»

Madrid 17 de Noviembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco días antes del que se fije para su pago, en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de rs. vn. nominales, en los documentos de la Deuda del personal cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de rs. y centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Negociado 3.º

La Junta de esta Dirección general, en sesión de 31 de Octubre próximo pasado, se ha servido conceder el plazo de tres meses á los herederos del Presbítero D. Damian Pascual, Cura que fué de Costeliteros, en la diócesis de Vich, para que dentro de dicho término presenten la justificación exigida por el Ministerio fiscal en dictámen de 20 de Mayo del año actual.

Y se notifica por el presente á los respectivos herederos ó persona que los represente, para que acudan á la expresada Dirección y Negociado respectivo, á enterarse del dictámen fiscal que se cita; y de no efectuarse se procederá á lo que corresponde con arreglo á las disposiciones vigentes de actualidad.

Madrid 13 de Noviembre de 1876.—Fernando Fernandez Gomez.—V.º B.º—Maldonado.

Banco de España.

Para la amortización de las obligaciones del Banco y del Tesoro creadas por la ley de 3 de Junio último y pago de sus intereses, el Consejo de gobierno ha acordado establecer las siguientes reglas, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de emisión, fecha 4 de Agosto del corriente año:

1.º Los sorteos para la amortización se harán separadamente para cada serie, y tendrán lugar en el salón de juntas del Banco, el día 4.º de la serie exterior y el 5.º de la interior del mes inmediatamente anterior al vencimiento de cada trimestre, ó el siguiente día hábil alguno de estos fuere festivo.

2.º Los sorteos serán públicos, presididos por el Gobernador, y asistido á ellos una Comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

3.º Las 500.000 obligaciones de la serie exterior se dividirán para el sorteo en 5.000 lotes de 4 100 obligaciones, representados por otras tantas bolas, y de igual manera se dividirán en 6.000 lotes de 4 100 las 600.000 obligaciones de la serie interior. Cada bola representa la centena á que corresponden sus cifras.

4.º Las bolas se expondrán al público antes de introducirse en el globo para que puedan ser examinadas, y se encantarán por contadas.

5.º Del globo se extraerá el número de bolas que corresponden á cada amortización, quedando las que se extraigan expuestas al público durante ocho días para su comprobación.

6.º La Administración del Banco anunciará oportunamente el día y hora en que haya de verificarse cada sorteo y el número de obligaciones que se hayan de amortizar.

7.º De igual modo se anunciará el resultado de los sorteos y las formalidades para el reembolso del capital de las obli-

gaciones que resulten amortizadas, y para el pago de los intereses correspondientes.

En cumplimiento de las reglas que anteceden y de los Reales decretos de 4 de Agosto último, ha dispuesto la Administración:

1.º Que el día 4.º de Diciembre próximo venidero, á la una en punto de la tarde, tenga lugar en el salón de juntas del Banco el primer sorteo para la amortización de 45.000 obligaciones de la serie exterior, por valor de 7.500.000 pesetas, correspondientes á los trimestres de 1.º de Octubre próximo pasado y 4.º de Enero de 1877.

2.º Que el día 5 del mismo Diciembre próximo, á la misma hora y en el propio local, se verifique el primer sorteo para la amortización de 20.200 obligaciones de la serie interior por 40.400.000 pesetas, correspondientes á los dos trimestres antes mencionados.

3.º Que el día 2 de Enero de 1877 se abra el pago de los intereses del trimestre que vencerá en 4.º del mismo mes, y de las obligaciones amortizadas en estos sorteos; verificándose el pago de la serie exterior en París, en casa de los corresponsales del Banco, Sres. de Rothschild frères, y el de la serie interior en las oficinas centrales del Banco en Madrid, y en las sucursales y comisionados del mismo Banco en las provincias.

4.º Que en atención á no estar aun dispuestos los títulos definitivos de las obligaciones y para facilitar los pagos podrán hacerse en Madrid los correspondientes á la serie exterior, tanto de intereses como por amortización, siempre que lo pidan por escrito los tenedores que lo deseen antes del día 15 de Diciembre próximo, expresando el número de su carpeta y los de las obligaciones que represente; en la inteligencia de que esta disposición sólo se refiere á los vencimientos de 4.º de Enero de 1877.

Madrid 18 de Noviembre de 1876.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por Real orden del día 9 del presente mes, este Gobierno civil ha señalado el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1876 á 77 para la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse la contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que debe referirse la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento de haberlo realizado del modo y forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la referida instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 16 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Miguel Bethencourt Sortino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de, con fecha de de 187 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, que empieza en y concluye en, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ísa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Trozo único.—Carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres.—Acopios: 210 metros cúbicos.—Importe: 3.697'35 pesetas.

NOTA. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875, el licitador á cuyo favor se adjudique esta subasta, queda obligado á satisfacer el importe del anuncio de su razon en la GACETA DE MADRID, entregando los justificantes de este pago en la Sección de Fomento de esta provincia, juntamente con la escritura de obligación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 9 del actual, este Gobierno ha señalado el día 9 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1876 á 77 para la carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á Palos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y orden circular de 24 de Junio de 1869 en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y presupuesto se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que debe referirse la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento de haberlo realizado del modo y forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una licitación abierta en los términos prescritos por la repetida instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 16 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Miguel Bethencourt Sortino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de..... con fecha..... de 1876 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del trozo de la carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á Palos, que empieza y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á Palos.—Trozo único.—Acopios: 132 metros cúbicos.—Importe: 2.894'67 pesetas.

NOTA. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875, el licitador á cuyo favor se adjudique esta subasta queda obligado á satisfacer el importe del anuncio de su razón en la GACETA DE MADRID, entregando los justificantes de este pago en la Sección de Fomento de esta provincia á la vez que la escritura de obligación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden del día 9 del presente mes, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1876 á 77 para la carretera de tercer orden de Huelva á Villanueva de los Castillejos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832 y orden circular de 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse la contrata, la carretera á que corresponde y presupuesto, se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que debe referirse la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo y forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la repetida instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 16 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Miguel Bethencourt Sortino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia..... con fecha de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo único de la carretera de tercer orden de Huelva á Villanueva de los Castillejos, se comprometo á tomar á su cargo los indicados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Trozo único.—Carretera de tercer orden de Huelva á Villanueva de los Castillejos.—Acopios: 940 metros cúbicos.—Importe: 14.275 pesetas 35 céntimos.

NOTA. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875, el licitador á cuyo favor se adjudique esta subasta, queda obligado á satisfacer el importe del anuncio de su razón en la GACETA DE MADRID, entregando los justificantes de este pago en la Sección de Fomento de esta provincia al mismo tiempo que la escritura de obligación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden del día 9 del presente mes, este Gobierno civil ha señalado el día 12 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1876 á 77 para la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832 y orden circular de 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, la carretera á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá remitirse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 17 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Miguel Bethencourt Sortino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia..... con fecha de..... de 1876, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservación de la parte de..... á....., comprendida en la expresada provincia, y en su trozo número....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la adquisición de dichos acopios.)

Nota de la carretera, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva.—Trozo 1.º.—Acopios: 735 metros cúbicos.—Importe: 15.736'31 pesetas.

Idem id.—Trozo 2.º.—Acopios: 890 metros cúbicos.—Importe: 14.831'60 pesetas.

Idem id.—Trozo 3.º.—Acopios: 670 metros cúbicos.—Importe: 11.261 pesetas.

Total en metros cúbicos 2.296.—Total en pesetas 38.828'91.

NOTA. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875, el licitador ó licitadores á cuyo favor se adjudiquen estas subastas, quedan obligados á satisfacer el importe del anuncio de su razón en la GACETA DE MADRID, entregando los justificantes de este pago en la Sección de Fomento de esta provincia al mismo tiempo que la escritura de obligación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 9 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1876 á 77, para la carretera de tercer orden de Venta de lo Alto á los Romeros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de Marzo de 1832 y orden circular de 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá remitirse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 17 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Miguel Bethencourt Sortino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia..... con fecha de..... de 187....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de..... á....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo número....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota de la carretera, trozos y presupuestos de acopios á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de tercer orden de Venta de lo Alto á los Romeros.—Trozo 1.º.—Acopios: 1.010 metros cúbicos.—Importe: 6.397'75 pesetas.

Idem id.—Trozo 2.º.—Acopios: 870 metros cúbicos.—Importe: 5.04'03 pesetas.

Total: acopios 1.880 metros cúbicos.—Importe 11.801'80 pesetas.

NOTA. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875, el licitador ó licitadores á cuyo favor se adjudique estas subastas, quedan obligados á satisfacer el importe del anuncio de su razón en la GACETA DE MADRID, entregando los justificantes de este pago en la Sección de Fomento de esta provincia á la vez que la escritura de obligación.

Gobierno de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado los días 12, 13 y 14 del mes de Diciembre próximo, á las once de los mismos, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y reparación de las carreteras de esta provincia: de Soría á Logroño, Burgos á Logroño, Logroño á Cabañas de Virtus, Piqueras á Logroño, Arnedo á Estella, Garray á Calahorra, Alfaro á Villarroya por Grávalos, Lerma

á Venta de la Estrella, Haro á Escaray, y Quel al empalme con la de Garray y Calahorra; cuyas subastas se verificarán por el órden señalado en los cuadros que al final de este anuncio se insertan.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en la Sección de Fomento de esta provincia, en cuyo punto se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, con las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en las notas ó cuadros que después se insertan y de queda hecho mérito.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá remitirse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Logroño 16 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 16 de Noviembre de 1876 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de..... á....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo número....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior, y cuya subasta se verificará á las once de la mañana del día 12 de Diciembre próximo.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Soría á Logroño.—Trozo único.—Desde el puerto de Piqueras hasta el arroyo de las Cañas.—Presupuesto de acopios: 6.536'15 pesetas.

Idem de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus.—Trozo único.—Desde Logroño hasta el empalme con la carretera de Madrid á Irún, en Pancorvo.—Presupuesto de acopios: 4.438'32 pesetas.

Idem de tercer orden de Lerma á Venta de la Estrella.—Desde la Venta de la Estrella hasta el empalme con la carretera de Burgos á Logroño.—Presupuesto de acopios: 4.378'16 pesetas.

Logroño 16 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior, cuya subasta se verificará el día 12.

CONSERVACION.

Carretera de segundo orden de Burgos á Logroño.—Trozo único.—Desde el confluente de la provincia de Burgos hasta el empalme con la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus.—Presupuesto de acopios: 11.783'50 pesetas.

Idem de tercer orden de Arnedo á Estella.—Trozo único.—Desde Arnedo hasta el Villar.—Presupuesto de acopios: 4.514 pesetas 90 céntimos.

Idem id. de Garray á Calahorra.—Trozo único.—Desde el confluente de la provincia de Soría hasta Calahorra.—Presupuesto de acopios: 11.208'48 pesetas.

Idem id. de Alfaro á Villarroya.—Trozo único.—Desde la estación del ferro-carril de Tudela á Bilbao, en Alfaro, y el empalme con la carretera de Tarazona á Urdax.—Presupuesto de acopios: 447'95 pesetas.

Idem id. de Quel al empalme con la carretera de Garray á Calahorra.—Trozo único.—Desde Quel al empalme con la de Garray á Calahorra.—Presupuesto de acopios: 2.182'70 pesetas.

Logroño 16 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior, cuya subasta se verificará el día 14.

CONSERVACION.

Carretera de tercer orden de Piqueras á Logroño.—Trozo único.—Desde el puerto de Piqueras hasta Logroño.—Presupuesto de acopios: 4.021'67 pesetas.

Idem de tercer orden de Haro á Escaray.—Trozo único.—Desde Haro á Escaray.—Presupuesto de acopios: 14.027'87 pesetas.

Logroño 16 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 19 de Noviembre de 1876.

- Número 218 Angel Salazar.—Puerto-Rico.
249 Carlos Escobar.—Lorca.
250 Domingo Pascual.—Sévilveda.
251 Juan J. Arquielida.—Barcelona.
252 Manuel Monge.—Aranjuez.
253 Vicente Díez.—Villaverde.

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

Administración económica de la provincia de Luza.

Por el presente se cita, llama y empaza á D. Francisco Javier Aparici, Administrador principal de Correos que fué de esta provincia en el año 1810, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de tres días, que empezarán á contarse

á los 10 días de publicado este anuncio, se presente él mismo, ó sus herederos, caso de haber fallecido, á ingresar en la Caja de esta Administración económica 4.117 pesetas 49 céntimos en que resultó alcanzado, y además los intereses y costas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lugo 16 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel García, Comisionado Pagador que fué del Gobierno político de esta provincia en 1840, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de tres días, que empezarán á contarse á los 10 días de publicado este anuncio, se presente él mismo, ó sus herederos, caso de haber fallecido, á ingresar en la Caja de esta Administración económica 4.368 pesetas 30 céntimos en que resultó alcanzado, y además los intereses y costas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lugo 16 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

Administración económica de la provincia de Murcia

Ignorándose el paradero de D. Vicente Lopez, dueño de la mina *La Pensada*, sita en el barranco de Don Juan Lopez, término del Garbanzal, distrito de Cartagena, y deudor á la Hacienda por la cantidad de 434 pesetas 21 céntimos por el derecho de superficie de la referida mina, desde el 27 de Julio de 1861 en que se comarcó hasta el 14 de Agosto de 1867 en que se declaró la caducidad, se le hace saber que si en el término de ocho días no se presenta por sí, ó por persona que debidamente le represente, le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 15 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, P. S., Gervasio Tallo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1877.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Diciembre inmediato, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 15 de Noviembre de 1876.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —1

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1877.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Diciembre inmediato, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, número 3; hallándose los pliegos de manifiesto y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 15 de Noviembre de 1876.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —1

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1877.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Diciembre inmediato, á las dos de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 15 de Noviembre de 1876.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —1

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1877.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 15 de Noviembre de 1876.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —1

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará en el 31 de Diciembre de 1877.

Se verificará triple subasta, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina

del establecimiento, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 15 de Noviembre de 1876.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —1

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1877.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Diciembre inmediato, á las dos de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 15 de Noviembre de 1876.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Barcelona.

D. Rafael Garrido y Enrile, Brigadier de Artillería y Fiscal en la causa que se instruye en averiguación de los sucesos ocurridos en Castellón de Ampurias los días 3 y 4 de Noviembre de 1874.

Ignorando el paradero de Salvador Cortés, que fué de la ronda de Santa Coloma, é interesando su declaración en la referida causa;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden cito, llamo y emplazo á Salvador Cortés para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente ante la Autoridad militar del punto donde se halle, ó de la civil en caso de no haber aquella, con objeto de manifestar el de su residencia y poder ser interrogado.

Barcelona 3 de Noviembre de 1876.—Por mandado del Fiscal, el Secretario, Lino Villalon.

Juzgados de primera instancia.

Alcántara.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano, cuyo nombre se ignora, como de 30 años de edad, barba poblada roja, talla regular, cargado de hombros, vestía pantalón listado, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por sospechoso de hurto de caballerías; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial y de orden público; procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado de dicho sujeto con la debida seguridad, así como de los semovientes cuyas señas se anotan al final.

Dada en Alcántara á 8 de Noviembre de 1876.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S. Manuel de Brieva y García.

Señas de los semovientes hurtados.

Una burra, cerrada, pelo castaño oscuro, con una teta de menos, de talla regular.

Un burro pelo rúcio oscuro, con la cola larga, de talla regular y lunares blancos en los costillares.

Y una burra, de dos años cumplidos, pelo castaño claro, con raya negra de mulo.

Algeciras.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia del partido de Algeciras.

Por el presente mi segundo edicto emplazo á las personas que se crean con derecho á reclamar perjuicios contra el Registrador que fué de la propiedad de este partido, D. Juan Pence de Leon, durante el desempeño de dicho destino, para que en el término de tres años, que principiaron á correr el 13 de Mayo del actual, se presenten en este Juzgado á deducirlo, bajo los apercibimientos de la ley en el expediente sobre devolución de la fianza de dicho Registrador.

Algeciras 14 de Noviembre de 1876.—Rafael Lopez.—Manuel Perez. X—412

Acoiz.

Dr. D. José Domínguez Izquierdo, Juez de primera instancia de la villa de Acoiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Tellechen, vecino de Arboines, y otros dos desconocidos, los tres ausentes de paradero ignorado, y de las señas que á continuación se expresan, para que en el término de 45 días, contados desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resulta en la causa criminal que se les sigue por robo de 22 onzas de oro al Cura párroco de Usun, Don Ramon Arduaz, la tarde del 24 de Octubre último; pues si comparecieren serán oídos, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, requiero á los Sres. Jueces, Autoridades y demás agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de los tres referidos sujetos, cuya prisión está acordada, y caso

de conseguirla los remitan con las debidas seguridades á las cárceles de este partido.

Dada en Acoiz á 9 de Noviembre de 1876.—Dr. José Domínguez Izquierdo.—De su orden, Ildefonso Arroniz.

Señas del Tellechen.

Edad de 28 á 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda, color sano, no tiene más que un diente en la parte superior; viste pantalón azul descolorido, blusa también azul, corongo encarnado en la cabeza, alpargatas valencianas.

De los otros dos el uno vestía pantalón pardo, chaqueta idem, alpargatas valencianas y gorra de visera, sobre 26 á 28 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, cara redonda, color sano moreno, bigote recortado; y del tercero no se pueden dar las señas.

Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredar los bienes de Doña Petra Puyo Gurdeta, natural y vecina que fué de esta ciudad, que falleció sin testar en esta misma ciudad el día 20 de Enero del año 1867, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que quede fijado este edicto, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barbastro á 15 de Noviembre de 1876.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Pascual Estrada.

X—410

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al Presbítero D. Félix Pascual García Palacios, Beneficiado que fué de San Miguel de los Navarros de la ciudad de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda en méritos de la causa criminal que en virtud de denuncia del mismo se instruye contra Manuela Salvo y Calvo y otros sobre hurto de varias prendas de ropa y otros efectos, á fin de practicar varias diligencias acordadas en dicha causa; apercibido de que no compareciendo dentro del término expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Noviembre de 1876.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchez, Escribano.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Rosa Bonastre, soltera, lavandera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en la causa criminal que contra la misma se instruye sobre lesiones á Francisca Casanovas.

Barcelona 9 de Noviembre de 1876.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al joven desconocido que la mañana del 19 de Octubre último transitó por la calle de la Cabra de esta ciudad con un acorde en la mano, á fin de que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la sumaria que se instruye por robo de prendas y metálico verificado la referida mañana en la casa núm. 2 de la indicada calle de la Cabra, que habita José Vargas.

Cádiz 8 de Noviembre de 1876.—José Penichet y Calimano.—Manuel Ruiz.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 30 días, que empezarán á contarse desde su fijación en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Diego Florentin Cano, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Eduardo y de Antonia, con su domicilio en la misma, calle del Mirador, núm. 12, soltero, marinerico matriculado, de 49 años de edad, sin instrucción, que es de estatura mediana, carnes regulares, color triguño, cabello castaño, ojos pardos, nariz aguileña y poca barba, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á ser notificado de la sentencia firme dictada en causa que se le ha seguido por el delito de tentativa de robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás á quien competan practiquen y manden practicar diligencias para su busca y captura, remitiéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Cádiz á 9 de Noviembre de 1876.—José Penichet y Calimano.—Narciso M. Lozano.

Gijón.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente segundo edicto y término de 20 días cito y llamo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramon Fernandez Pidal y Doña Juana Rodriguez, falleci-

da esta en Madrid el día 12 de Mayo de 1863, y el primero el 30 de Noviembre del año último en el canton de Peñacerrada, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Hasta la fecha no se han presentado más herederos que D. Enrique Fernandez y Rodriguez, hijo de los D. Ramon y Doña Juana, el cual representa D. Pedro Fernandez Pidal, como su curador *ad bona*.

El tiempo de los 20 dias empieza á contarse desde la insercion de este en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Gijón á 17 de Noviembre de 1876.—Segismundo García Borron.—Por mandado de S. S., por ausencia de mi compañero, Enrique Rodriguez Labin. X—109

Loja.

D. Francisco García Leon, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Cristóbal Cueto y Rivero, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado á usar de su derecho. Hasta hoy sólo se ha presentado su hermano D. Manuel Cueto y Rivero, hallándose tambien citado su otro hermano D. Juan Miguel; pues así lo he mandado en el expediente que se instruye en este Juzgado para la declaracion de herederos del finado.

Dado en Loja á 16 de Noviembre de 1876.—Francisco García Leon.—Por su mandado, Simon Cerezo y Martinez. X—145

Logrosan.

D. Manuel Goyanes Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento intestado de D. Valentin Turza y Saez, vecino y Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma legal; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio consiguiente; advirtiendole que hasta la fecha se han presentado como herederos del referido finado su esposa Doña Angeles Lobaco y Majol y sus hijos Doña Francisca, Doña Carlota y D. Heliodoro Turza y Giral.

Dado en Logrosan á 15 de Noviembre de 1876.—Manuel Goyanes.—Por su mandado, Crispulo Cano. X—148

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por tercera y última vez el extravío de un resguardo expedido por el Banco de España en 20 de Julio del año actual, con el núm. 30.421, á favor de Doña Justa Vazquez y Magan, del depósito transmisible de 4500 pesetas en metálico, constituido por la misma; y se previene á la persona en cuyo poder exista lo presente en dicho Juzgado en el término de 10 dias; bajo apercibimiento que de no hacerlo, ni de comparecer nadie pretendiendo derecho á él, se declarará su caducidad y mandará expedir otro por duplicado.

Madrid 15 de Noviembre de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. —P

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente segundo y último edicto á los que se crean con derecho á la herencia de la niña Dominga Escorial Velasco, que ha fallecido en esta capital, para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado en término de 20 dias; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez. X—144

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascripto actuario, se cita y llama por medio del presente á los Sres. Bohs Carreñy y Compañía, ó á quien legalmente les represente, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias á satisfacer ó á exponer lo que crean conveniente acerca de una solicitud deducida por el Procurador D. Patricio García de Alcañiz, á nombre de los acreedores del concurso de D. Antonio Javier de Moya, en la que pide se cancele una afecion constituida sobre la casa núm. 32 de la calle de San Hermenegildo, á virtud de oficio del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital, su fecha 17 de Octubre de 1853, á las resultas de los autos que por la Escribanía de D. Miguel Diaz Arévalo promovieron dichos Sres. Bohs Carreñy y Compañía sobre pago de 8.200 rs. contra el referido Moya; bajo apercibimiento que de no verificarlo se cancelará dicha afecion en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Madrid 9 de Noviembre de 1876.—V. B.—Joaquin de Que-ro.—El actuario, Pedro Sainz de Aja. X—143

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del Escribano de actuaciones del mismo D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se anuncia por la presente la muerte del niño Manuel Ignacio de las Bárcenas y de Bringas, que á la edad de 20 meses tuvo lugar en esta Corte en 27 de Marzo del presente año; y se cita y

llama por primera vez á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á usar del que se crean asistidos.

Madrid 14 de Noviembre de 1876.—El Escribano actuario, Emilio Monet. X—141

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel Fernandez Cancio, de 45 años de edad, natural de Creencia, en la provincia de Lugo, de oficio cantinero y vecino que fué de esta ciudad de Valladolid, y á Mariano Atienza Mondeya, de 30 años de edad, casado y vecino que fué de Santander en el año último, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Juan Regadera García, Leopoldo Ballesteros y otros por suponerles autores de robo de 6.000 duros de la casa de D. Miguel Dueñas, vecino de esta capital.

Dado en Valladolid á 8 de Noviembre de 1876.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, José Hernandez.

Velez-Málaga.

D. Félix Lomas Martin, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Francisco Palomo Acuña, vecino de Canillas de Aceituno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y consortes sobre malversacion de fondos públicos.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y funcionarios de policia judicial procedan á la captura y remision á este Juzgado del referido D. Francisco Palomo Acuña.

Dada en Velez-Málaga á 2 de Noviembre de 1876.—Félix Lomas.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.

Villacarrillo.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Dominguez y Herraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de policia judicial que con el celo y actividad que exige la buena administracion de justicia procedan á la detencion de los gitanos Antonio Aragon Higuera, alias Sanamare, y Juan Moreno Fernandez, alias Colleja, poniéndolos á mi disposicion; y al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los dos individuos ántes expresados, cuyas señas y paradero se ignoran, para que en el término de 30 dias se presenten en la cárcel de este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en causa sobre hurto de caballerías en la madrugada del día 12 de Junio último á Andrés Rodero y consortes, vecinos de Villanueva del Arzobispo; bajo apercibimiento de declararles rebeldes.

Dada en Villacarrillo á 3 de Noviembre de 1876.—José Dominguez y Herraiz.—Por mandato de S. S., Cristóbal de la Torre.—Juan Magaña Herreros.

Villar del Arzobispo.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal contra Miguel, el Aleublano, con cuyo nombre y apellido viene insinuado en autos, y otros sobre hurto de cinco reses de ganado lanar, de la pertenencia de Antonio Pascual Diago, vecino de Pedralva; en cuya causa por auto de este día he acordado la prision de dicho sujeto y se presente en este Juzgado dentro de 20 dias con el objeto de recibirle declaracion inquisitiva; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á su captura, remitiéndolo á este Juzgado y á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Villar del Arzobispo á 7 de Noviembre de 1876.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Gaspar Aliaga.

Viver.

D. Manuel Auban y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia del partido de Viver.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Collado y Navarro, vecino que ha sido de Puebla de Arenoso, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal que se está sustanciando contra Francisco Monte Benedito y Juan Monte y Monte sobre atentado á un agente de Autoridad; en la inteligencia que de no verificar dicha presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Viver á 11 de Noviembre de 1876.—Manuel Auban.—Por mandado de S. S., José Benages.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tiburcio Santos, que se dice ser natural de Valencia, de oficio platero, conocido tambien por Anselmo, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa contra Fernando Campos Pilar sc-

bre estafa, ó dé noticia á este Juzgado del pueblo donde reside; bajo apercibimiento de las penas de la ley.

Dada en Zaragoza á 10 de Noviembre de 1876.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Lopez, natural de Zaragoza, de 24 á 25 años de edad, de estatura pequeña, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, sin seña alguna particular; viste de pantalón, chaqueta, chaleco, botinas y gorra negra, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, para recibirle indagatoria en causa contra el mismo por lesion causada á Rafael Almerge, en esta ciudad, en la madrugada del 14 de Octubre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1876.—Luis de Marlés.—De su orden, Pablo Moya.

Juzgados municipales.

Gijón.

Por la presente y de orden del Sr. Juez municipal de este término, se cita y llama á Francisco Piarro y García, natural de Monterique, partido judicial de Aguilar, provincia de Córdoba, casado, empleado cesante, y residente últimamente en esta villa, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente en que tenga lugar la insercion de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca para la celebracion del juicio verbal de faltas, acordado con motivo de los golpes al mismo inferidos por Juan Corujo y Medina, de esta vecindad, el día 12 de Junio del corriente año; apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Gijón 4 de Noviembre de 1876.—El Secretario, Higinio Alvarez Perez.

NOTICIAS OFICIALES.

Real Compañía de los caminos de hierro portugueses.

No habiéndose hecho el número suficiente de depósitos de acciones para constituir la primera junta general ordinaria convocada para el día 14 de Diciembre próximo, el Consejo de administracion ha acordado convocar á una segunda junta, que se verificará en Lisboa el día 20 de dicho mes de Diciembre, en el domicilio social de la Compañía; cuya segunda junta quedará constituida y podrá deliberar válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes y acciones representadas.

Los depósitos deben hacerse un mes ántes de la reunion: En Madrid, en la Caja del Excmo. Sr. D. José de Salamanca.

En Lisboa, en las de la Compañía.
En Paris, en la de la Sociedad de Crédito Industrial y Comercial, 72, rue de la Victoire;

Y en Londres, en la de los Sres. Charles Devaux y Compañía, banqueros.

Los depósitos hechos para la primera junta son válidos para la segunda.

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Administrador, Juan A. Coghén. X—117

Las Nieves.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebra junta general el día 24 del corriente, á las ocho y media de la noche, en el *Círculo Industrial* Minero, Cruz, 23, principal, para renovar la Junta directiva.

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Secretario interino, Miguel Mena. X—149

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripcion, número 63, expedido por esta Sociedad en 2 de Setiembre de 1869 á favor de Doña María Magdalena Denis y Gomez, por las dos acciones de á 200 escudos cada una, números 10.289 y 10.290, de que era dueña, se anuncia por segunda vez la pérdida del citado título por medio del presente, con arreglo al art. 10 de los estatutos de esta Compañía.

Jerez de la Frontera 2 de Octubre de 1876.—El Presidente, Rafael Rivero.—El Secretario-Contador, Francisco de la Quintana y Atalaya. X—113

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Noviembre de 1876.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	709.85	6.4	5.8	O.	Calma.
9 de la m.	710.43	7.7	7.5	N. O. . . .	Idem.
12 del día.	709.55	14.1	12.4	N. O. . . .	Brisa.
3 de la t.	708.21	17.7	15.0	S. O. . . .	Calma.
6 de la t.	707.99	12.6	11.7	S. O. . . .	Idem.
9 de la n.	708.09	10.4	10.8	S. S. O. . .	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 18.3
Idem mínima del id. 4.2
Diferencia. 14.1
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra. 27.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal. 40.0
Diferencia. 12.9
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. 0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 20 de Noviembre de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Noviembre de 1876, comparada con la del día anterior.

Table of financial data: Fondos públicos, Renta perpetua, Idem exterior, Deuda del personal, Obligaciones municipales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates: ALBACETE, ALCOY, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 NOVIEMBRE.

Table of foreign exchange rates: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'45. París, á 3 días vista, 5'01.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 42 á 45'50 pesetas la arroba, y á 4'34 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 481.—Carneros, 557.—Corderos lechales, 205.—Terneas, 82.—Cabrillos, 531.—Cerdos, 433.—TOTAL, 4.737.

Su peso en libras... 432.160.—Idem en kilogramos.... 53.939. Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax collection: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis. Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el núm. 290 de la Gaceta literaria y musical, que dirige en esta Corte su propietario D. Rafael Palet y Villava.

TEXTO: Revista quincenal, por D. L. A. Alvistur.—Teatros.—Regina Mingotti, por R. Palet.—El último amor, por Pilar Sinués.—Arte de andar.—Poesías: Copia del natural, por J. M. Folguera.—Un rizo.—A tu oído, por A. F. Grilo.

SECCION RECREATIVA: Correspondencia.—Anuncios. GRABADOS: Regina Mingotti.—Buque mecánico.—Techo del teatro Real.—Santa Cecilia.—Aspecto de las montañas de la luna.

SECCION MUSICAL: Ave Maria, por Patricio Serrano.

Reunidos en un cuaderno se acaban de repartir los números 17, 18, 19 y 20 de la Revista general de Administración civil, que dirige D. Rafael Atard y Llobell.

Con brillante éxito se dió anteanoche en el teatro Real la segunda representación del Fausto, logrando tan favorable acogida como en la primera noche la prima donna Sra. Ferni, y alcanzando numerosos aplausos en el aria de las joyas y en los duos.

El miércoles, en virtud del acuerdo tomado por todas las Empresas teatrales, se verificará en Apolo el segundo beneficio de los que se destinan á aliviar las desgracias ocasionadas por el incendio del Circo.

La funcion se compondrá de una sinfonia á telon corrido, por la banda de artillería: la graciosa pieza Lunas de amor: las zarzuelas El loco de la guardilla, ejecutada por el Sr. Obregon y demás artistas, y Por un inglés, en la que la Sra. Zamacois cantará las Guarachas, compuestas por el Maestro Caballero, terminando con la comedia en un acto del Sr. D. José Echegaray El sol que nace y el sol que muere.

Durante la presente semana explicarán en el Ateneo científico y literario los señores siguientes: Martes, de nueve á diez, D. Juan Vilanova, Geología agrícola.

Miércoles, de nueve á diez, D. Francisco Lastres, Colonias penitenciarias.

Viernes, de nueve á diez, D. Luis Vidart, Estudios sobre la historia militar de España.

Con buen éxito se ha estrenado en el teatro-salon Esclava el juguete cómico en un acto, de D. Antonio Corzo y Barrera, titulado La creación de la atmósfera.

Brillante promete ser la funcion lírico-dramática que se efectuará el miércoles próximo en el teatro de la Alhambra, cuyos productos se destinan para un objeto benéfico.

Las aplaudidas niñas de ocho años, Aparisi y Bueno, ejecutarán dos obras de los Sres. Gaspar y Echegaray, y se cantarán varias piezas de música por las Sras. Aparisi y Reynel, acompañadas por el Profesor Sr. Inzenga.

Han dejado de pertenecer á la Compañía de zarzuela que actúa en el teatro de Apolo las actrices señoritas Estéban y Rodríguez.

No es exacto, como se ha dicho, que el popular actor cómico Mariano Fernandez haya recibido proposiciones de la Empresa del teatro Español para formar parte de la Compañía que actúa en dicho coliseo.

Cuando terminen en el teatro Español las representaciones del drama de D. José Echegaray, que continúa atrayendo numerosísima concurrencia, se pondrá en escena un juguete cómico nuevo, en tres actos, titulado Auto de fé, original de un aplaudido autor.

El Colegio de Farmacéuticos de Madrid celebrará la solemnidad del aniversario 139 de su instalacion oficial á las ocho de esta noche, en su local, calle de Santa Clara, número 2 duplicado, cuarto bajo.

Anuncios.

RECUERDOS DE CAZA.—APUNTES DE CARTERA, BOSQUEJOS, descripciones, chascarrillos, peripicias, emociones, jactancias y consejos, trasladados á la ligera de la memoria al papel por el Barón de Cortés.

Un volumen en 4.º con numerosos grabados. Véndese al precio de 2 pesetas en las principales librerías.

LA REPUBLICA DE LAS LETRAS.—CUADROS DE COSTUMBRES literarias, copiados á la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Un volumen en 8.º con numerosos grabados.—Véndese al precio de 8 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave Maria, 37 y 39 principal.

HISTORIA DEL DERECHO EN CATALUÑA, MALLORCA Y VALENCIA, por el Dr. D. Bieavea de Oliver, Subdirector de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, &c. Ac ha de publicarse el primer tomo, que comprende, además de una extensa introduccion, la Historia crítica del Código de las costumbres de Tortosa: consta de 340 páginas, y se vende en Madrid á 50 reales en las principales librerías.

Los que residiendo fuera de Madrid deseen adquirir la obra por suscripcion, deberán remitir al autor por el importe del primer tomo 44 reales en libranzas, y se les envia á su domicilio franco y certificado.

SANTOS DEL DIA.

La Presentacion de Nuestra Señora; San Estéban, y San Rufo, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 34 de abono.—Turno 4.º impar.—Polito.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 34 de abono.—Turno par.—Primero de tres.—Cómo empieza y cómo acaba.—La casa de campo.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 52 de abono.—Turno 4.º par.—Sobre ascuas.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 9.ª de abono.—Turno 3.º impar.—El dominó azul.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 59 de abono.—Turno 2.º.—Cambiar de colores.—El ahorro.—Regalitos.—El café de la libertad.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Aventuras de un cesante.—El gladiador de Ravenna.—Tipos del natural.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—El papá político.—El mudo por compromiso.—Pérdida y hallazgo.—A primera sangre.

Salon Esclava.—A las ocho.—La tertulia (baile)—Ejercicios por la Compañía árabe.—La ley de Dios.—La creación de la atmósfera.—La huri del Serrallo (baile)—Ejercicios por la Compañía árabe.

Teatro María.—A las ocho.—Dudas y sombras.—Condescendencias.—El Tío Tararira.—Un asesinato.—Baile.

Teatro de Marionette.—(Flor Baja)—A las ocho.—Los papas deseados.—El casero burlado.—A un engaño otro mejor.—Fuera!—Bailes.

Teatro Calipso (antes Capellanes)—A las ocho.—Mator 6 mo.—Tres ruinas artísticas.—Equilibrios del amor.—Casado y soltero.